



CECyTE
Oaxaca

Reglamento para la realización
de viajes de estudio y prácticas de campo
del Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de Oaxaca

VIGENCIA 2014

ÍNDICE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO II DE LOS ESTUDIANTES	6
CAPITULO III DE LA ASIGNATURA O SUBMÓDULO PROFESIONAL	8
CAPITULO IV DE LOS DOCENTES	13
CAPITULO V DEL SUBDIRECTOR, COORDINADOR DEL PLANTEL O AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO EMSaD	17
CAPITULO VI DEL DIRECTOR DE PLANTEL O RESPONSABLE DEL CENTRO EMSaD	18
CAPITULO VI SANCIONES	19

CAPÍTULO I | DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para todo el alumnado, personal docente, administrativo y directivo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

Artículo 2. Se considerará viaje de estudio a toda aquella actividad que se realice fuera de las instalaciones del plantel o centro al cual estén adscritos los participantes, con el objetivo de coadyuvar al proceso enseñanza - aprendizaje. El viaje de estudio conlleva una serie de visitas a empresas, instituciones u organismos, que le permiten al estudiante atender de manera global una temática específica, acompañados por una persona que conoce del tema y que los guía para favorecer su conocimiento: científico, tecnológico, social, económico, político o cultural en referencia con la instancia que se visita.

Se entiende por práctica de campo el ejercicio académico (que deberá sustentarse en conocimientos, procedimientos y actitudes) realizado con un grupo escolar bajo la dirección de uno o dos docentes que les impartan asignaturas o submódulos profesionales y que se efectúan fuera de las instalaciones del plantel o centro, en una empresa, institución educativa de nivel superior o similar, oficina gubernamental u otro espacio que se considere pertinente.

Artículo 3. El viaje de estudio se autorizará para todas las asignaturas de formación básica y propedéutica, submódulos de formación profesional, y para los submódulos del área de formación para el trabajo, respetando en todo momento la propuesta de trabajo de la secuencia didáctica, el plan de clase y el desarrollo didáctico de competencias, así como las estrategias de aprendizaje en su relación con el contexto.

La práctica de campo se autorizará para todas las asignaturas y submódulos de segundo a sexto semestre y deberán de haber sido consideradas dentro de la planeación didáctica del docente (secuencia didáctica, plan de evaluación, criterios de evaluación.)

Artículo 4. Los viajes de estudio y las prácticas de campo se podrán realizar durante 2 períodos al año: marzo-abril-mayo; septiembre-octubre-noviembre, considerando no interferir en fechas establecidas de eventos propios del Colegio (periodos de evaluación del aprendizaje, actividades cívicas, culturales y deportivas, evaluaciones de logro académico, etc.). La asistencia a un viaje de estudio, no será considerada durante periodos vacacionales.

Artículo 5. Los viajes de estudio se llevarán a cabo en una distancia no mayor de 600 km.

Las prácticas de campo se llevarán a cabo a una distancia no mayor de 300 km, teniendo como referente la ubicación del plantel o centro

Artículo 6. El financiamiento del viaje de estudio y la práctica de campo, se podrá realizar de las siguientes formas:

- a) Por los participantes, apoyándose en actividades que reditúen en utilidades
- b) Por organizaciones e instituciones ajenas al Colegio
- c) Por el CECyTEO, quien apoyará en forma parcial o total de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente para tal efecto.

Artículo 7. El vehículo destinado para transportar a los participantes al viaje de estudio o práctica de campo, deberá contar con seguro de viajero vigente.

Para los centros educativos EMSaD, en caso de que la empresa que proveerá el transporte no quiera otorgar copia del seguro hasta que se haya realizado el contrato formal, se deberá anexar al proyecto un oficio donde la empresa se compromete a entregar dicha copia cuando se libere el anticipo del pago.

Artículo 8. El viaje de estudio y la práctica de campo, serán revisados y autorizados por la Dirección Académica o la Dirección de Educación a Distancia, según corresponda.

Artículo 9. La Dirección Académica y Dirección de Educación a Distancia son las instancias que tienen la facultad para recibir las solicitudes para realizar viajes de estudio y prácticas de campo, así como las responsables de su autorización.

Artículo 10. Todos los trámites que se requieran para llevar a cabo el viaje de estudios o la práctica de campo, serán responsabilidad del docente que propone la actividad, tales como: plan de recuperación, seguro de vida, transporte, alimentación, hospedaje, etc.

CAPÍTULO II | DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 11. Podrán organizar las actividades necesarias para recaudar recursos económicos que les permita financiar los gastos inherentes del viaje de estudio o la práctica de campo y manejarlos de forma legal y con la comprobación correspondiente. Cuidando que las acciones de financiamiento no pongan en riesgo su seguridad e integridad física, ni afecten la imagen del Colegio.

Artículo 12. Deberán presentar carta responsiva firmada por el padre o tutor, acompañada de la copia de la credencial de elector del mismo, donde se manifieste la aprobación y el conocimiento de las condiciones del viaje de estudio o de las condiciones y obligaciones que se derivan de la práctica de campo.

En el caso de los centros educativos EMSaD, el nombre y firma de los tutores debe coincidir en dichos documentos, en caso de que la credencial no tenga firma deberá poner su huella digital con tinta azul.

Artículo 13. Para participar en un viaje de estudio, se tomará en cuenta a la totalidad del grupo, debiendo participar como mínimo el 80% del mismo. No podrán participar alumnos que no cursen la asignatura o submodulo motivo del viaje de estudio o de la práctica de campo.

Para la práctica de campo debe lograrse la participación comprometida como mínimo del 90% del grupo. El alumno que no asista tendrá la obligación de realizar un trabajo o actividad que signifique un aprendizaje de igual grado, entregando la evidencia correspondiente.

Artículo 14. Durante la transportación y desarrollo del viaje de estudio y la práctica de campo deberán portar de manera visible su credencial vigente que los acredite como estudiantes del plantel o centro perteneciente al CECyTEO. Asimismo portar el uniforme escolar, cuidando la limpieza, el orden y la armonía que debe caracterizar a un grupo de estudio.

En el caso de las prácticas de campo, deberán respetar las medidas de seguridad e higiene que el desarrollo de la misma reclame.

Artículo 15. Será obligación, durante el tiempo que dure el viaje de estudio, así como durante la transportación y desarrollo de la práctica de campo, observar buena conducta (no ingerir bebidas alcohólicas y/o estupefacientes, no portar ningún tipo de armas de fuego o punzo cortante) cuidando la integridad física y moral de los participantes. De ser así serán sancionados, dependiendo de las circunstancias y de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 16. Respetar las actividades y horarios programados dentro del itinerario de viaje. En el caso de las prácticas de campo se deberá respetar la logística implementada para su desarrollo y la obtención adecuada de productos y desempeños.

Artículo 17. Los participantes que presenten alguna enfermedad crónica o padecimiento y que requiera ingerir medicamentos, deberán notificarlo al docente responsable del viaje o de la práctica de campo antes de la salida.

Artículo 18. Al término del viaje deberá entregar la evidencia (reporte, preguntas guía, ensayo, guía de observación, etc.) de las actividades realizadas en función a los objetivos planteados en las asignaturas motivos del viaje. Se acompañará de al menos cuatro evidencias fotográficas.

Para la práctica de campo deberá emitirse el reporte de la misma, en apego a las especificaciones indicadas por el o los docentes responsables.

CAPÍTULO III

DE LA ASIGNATURA O SUBMÓDULO PROFESIONAL

Artículo 19. El viaje de estudio deberá de responder al propósito de la asignatura o a las competencias profesionales del submódulo profesional, en atención al área de formación que corresponda: básica, propedéutica, profesional o formación para el trabajo.

Las prácticas de campo se conciben como actividades complementarias que fortalecen y permiten el desarrollo de las competencias de los programas de estudio vigentes.

Artículo 20. En el viaje de estudios las actividades a realizar serán acordes con la naturaleza de la(s) asignatura(s) o submódulo (s), apoyando el proceso de un aprendizaje significativo, por lo que estarán incluidas en la secuencia didáctica o plan de clase.

Las prácticas de campo deben corresponder a actividades tendientes a lograr aprendizajes significativos como parte de la formación integral del estudiante, para el desarrollo de competencias genéricas, competencias disciplinares básicas y extendidas, y competencias profesionales, dado que deben buscar el logro del perfil del egresado. Por tal motivo serán actividades que considere la planeación didáctica del docente en el plan de clase o secuencia didáctica.

Artículo 21. El viaje de estudio no será considerado como un criterio de evaluación para las asignaturas o submódulos, por lo tanto no podrá ser obligatoria la asistencia de los alumnos.

La práctica de campo será considerada como un criterio de evaluación, dado que forma parte de actividades de aprendizaje que buscan el logro de los contenidos programáticos.

Artículo 22. Se deberá elaborar un plan de recuperación de tiempos y contenidos programáticos de las asignaturas, submódulos y grupos afectados durante el tiempo de realización de estas actividades, a fin de no afectar el avance académico de los alumnos. Este aspecto deberá atender tanto la recuperación de los docentes responsables del viaje de estudios o práctica de campo, como de los docentes que se ven afectados por la ausencia del grupo que realizará esta actividad.

Artículo 23. Con la finalidad de planear y organizar adecuadamente el viaje de estudio se elaborará un proyecto de viaje, el cual tendrá la siguiente estructura:

- I. Presentación
- II. Objetivo General
- III. Justificación (determinar los contenidos programáticos de la(s) asignatura(s) o competencias profesionales del submódulo (s) que se apoyará con dicha actividad, descripción de los sitios a visitar o eventos a que se acudirá).
- IV. Itinerario de Viaje
- V. Nombre y Número de participantes
- VI. Forma de Financiamiento, deberá especificar las actividades diseñadas para la obtención de los recursos que se requieren para su realización
- VII. Forma de Transporte (dos opciones) y Lugar de Hospedaje
- VIII. Plan de recuperación de tiempo y contenidos programáticos de las asignaturas y submódulos afectados.
- IX. Requisitos de la evidencia que entregará el alumno al término de la visita para asegurar el aprendizaje logrado.
- X. Instrumento de evaluación con la que el docente calificará la evidencia solicitada al alumno.

El proyecto deberá venir acompañado de los siguientes anexos:

1. Acta de la reunión en donde se hizo del conocimiento de los padres o tutores de los alumnos involucrados, sobre las condiciones del viaje y la forma de financiamiento del mismo, debiendo estar de acuerdo con estos puntos y firmando el acta al calce y al término de la misma, con el visto bueno de los directivos del plantel o centro.
2. Cartas de autorización de los padres o tutores, de la participación de los alumnos en la visita o viaje programado.
3. Los nombres, direcciones y teléfonos de las empresas o instituciones a visitar, acompañadas de la relación de personal con quien se tiene el contacto y con quien deberá continuarse y concluirse el mismo.
4. Respuesta oficial de la empresa o institución a visitar, en donde se confirme que se ha autorizado la actividad, el número de alumnos que recibe, el horario en que serán atendidos y la fecha en que se llevará a cabo. En caso de existir condiciones especiales para la recepción del grupo, estas se anexarán.
5. Presentar un listado de las instituciones de atención médica más cercanas al sitio del Viaje de Estudios o Práctica de campo.

Artículo 24. Con la finalidad de planear y organizar adecuadamente la práctica de campo se elaborará un proyecto, el cual tendrá la siguiente estructura:

- I. Portada, conteniendo: Título de la práctica, fecha de realización, lugar de realización, grupo participante, asignatura o submódulo atendido y docente(s) encargado(s). La práctica deberá apoyar como máximo dos asignaturas o dos submódulos,

- II. Justificación, en donde se establezca la conveniencia de efectuar este ejercicio académico, desde el logro de competencias genéricas, disciplinares o profesionales, en el marco de los contenidos programáticos.
- III. Presentación del lugar para la práctica, especificando las ventajas y servicios que ofrece para el desarrollo de la misma.
- IV. Descripción de la Práctica de Campo, indicando claramente:
 - a. El contenido o los contenidos programáticos a desarrollar
 - b. Tiempo determinado para su desarrollo
 - c. Equipo, mobiliario y herramientas a utilizar
 - d. Especificar si el desarrollo será de carácter individual o grupal, anexando la conformación de equipos de trabajo.
 - e. Lista de cotejo, guía de observación y cuestionario a aplicar durante el desarrollo de la práctica, para atender adecuadamente los conocimientos, procedimientos y actitudes del alumno
- V. Productos que el alumno entregará al término del desarrollo de la práctica, detallando su estructura de presentación
- VI. Criterios de evaluación que el alumno deberá cumplir para acreditar la práctica diseñada.
- VII. Nombre y número de participantes
- VIII. Forma de Financiamiento, deberá especificar las actividades diseñadas para la obtención de los recursos que se requieren para su realización

- IX. Forma de transporte y lugar de hospedaje (esto último en caso de ser necesario)
- X. Plan de recuperación de tiempo y contenidos programáticos de las asignaturas o submódulos afectadas.

El proyecto deberá venir acompañado de los siguientes anexos:

- Acta de la reunión en donde se hizo del conocimiento de los padres o tutores de los alumnos involucrados, sobre las condiciones y los requerimientos necesarios para el desarrollo de la práctica de campo, así como la forma de financiamiento para lograr efectuarla, debiendo estar de acuerdo con estos puntos y firmando el acta al calce y al termino de la misma, con el visto bueno de los directivos del plantel o centro.
- Cartas de autorización de los padres o tutores, de la participación de los alumnos en la práctica de campo programada.
- Dirección y teléfono de las empresas o institución donde se llevará a cabo la práctica de campo, acompañada de la relación de personal con quien se tiene el contacto y con quien deberá continuarse y concluirse el mismo.
- Respuesta oficial de la empresa o institución a visitar, en donde se confirme que se ha autorizado la actividad, el número de alumnos que recibe, el horario en que serán atendidos y la fecha en que se llevará a cabo. En caso de existir condiciones especiales para la recepción del grupo, estas se anexarán.

CAPÍTULO IV | DE LOS DOCENTES

Artículo 25. Es su responsabilidad prever al inicio del semestre el (los) viaje(s) de estudio o la práctica de campo, de acuerdo a la planeación del semestre y la naturaleza y objetivos de la(s) asignatura(s) o submódulo (s) lo cual se propondrá al coordinador académico o subdirector del centro para que este lo pueda presentar en su plan y/o cronograma semestral de trabajo.

Artículo 26. No deberá tomar como criterio de evaluación la asistencia a los viajes de estudio, así como tampoco podrá obligar o condicionar a los alumnos para participar en dicha actividad. Para programar el viaje, se tendrá que contar con la asistencia al mismo de un mínimo del 80% de los integrantes del grupo.

Para la práctica de campo, deberá contarse con la participación de un mínimo del 90% del grupo y establecerse como criterio de evaluación. Sin embargo no podrá obligar o condicionar a los alumnos para su participación en ella. Por lo que de no llevarse a efecto por falta de estos requisitos, se podrá establecer otro criterio de evaluación.

Artículo 27. Deberá entregar la solicitud y el proyecto de viaje de estudio o práctica de campo ante la Dirección del plantel o centro respetando la fecha límite señalada en el calendario que para tal fin emitan la Dirección Académica y la Dirección de Educación a Distancia del Colegio.

Artículo 28. Diseñará y elaborará el proyecto de viaje sustentando los contenidos y condiciones de sitios o eventos a asistir, tomando en cuenta los puntos que se especifican en el artículo 23 de este Reglamento.

Para el caso de la práctica de campo, diseñará y elaborará el proyecto que sustentará los contenidos y logística de desarrollo tomando en cuenta el artículo 24 de este Reglamento.

Artículo 29. Será el responsable de realizar el contacto con las empresas o instituciones a visitar o donde se desee efectuar el viaje de estudio o la práctica de campo, cuidando los tiempos y formas establecidos para agendar las mismas en apego a las políticas de las empresas o instituciones. Es imprescindible que al entregar la propuesta del viaje de estudios o de la práctica de campo, tenga autorizado el mismo por la empresa o institución.

Artículo 30. Gestionará actividades para buscar financiamiento y/o apoyos ante otras instancias que contribuyan a la realización del viaje o de la práctica de campo, cuidando en todo momento que estas acciones no pongan en riesgo la integridad de los estudiantes o la imagen institucional.

Artículo 31. Coordinará los eventos necesarios para recabar los fondos económicos que se destinarán al viaje de estudios o al desarrollo de la práctica de campo, cuidando su manejo y uso adecuado. Debiendo prever la adquisición de un botiquín de primeros auxilios que se llevará durante el desarrollo del viaje o transportación al lugar de la práctica.

Artículo 32. Podrán participar en la organización del viaje o de la práctica de campo, uno o dos docentes que dentro de sus asignaturas o submódulos coincidan con objetivos acordes a la programación del viaje y de la práctica de campo, lo cual se verá reflejado claramente en el proyecto presentado. Para tal efecto es importante tener presente que no se podrán conjuntar asignaturas y submódulos, tampoco podrán participar alumnos de semestres diferentes.

Artículo 33. Será el responsable de darle seguimiento ante la Dirección del plantel o centro al trámite respectivo para que los padres o tutores autoricen el permiso correspondiente de cada alumno.

Artículo 34. En caso de los centros educativos EMSaD, si el número de alumnas y alumnos es mayor a 20 deberán asistir dos docentes responsables siempre y cuando se articulen las asignaturas o, en su defecto, un docente y un directivo.

Artículo 35. Cuidará y mantendrá el orden y la seguridad de los alumnos participantes conforme a lo establecido en los Artículos 14 y 15.

Artículo 36. Deberá portar durante el desarrollo de la visita o práctica de campo, su credencial que lo identifique como profesor de la institución.

Artículo 37. Diseñará los procedimientos y recursos necesarios para evaluar que se cumplan los objetivos planeados.

Artículo 38. Vigilará que el transporte y el hospedaje se adecuen a los medios y lugares que no atenten con la integridad física y moral de los participantes.

Artículo 39. Una vez autorizado el viaje o la práctica de campo, deberá enviar a la Dirección Académica o de Educación a Distancia:

- a) Copia del comprobante de seguro de vida o en su caso seguro de gastos personales (contrato, boletos personalizados) ya sea del transporte a utilizar o de alguna empresa aseguradora.
- b) Confirmar los datos referentes a: lugar, dirección y teléfono del hotel o espacio donde se hospedarán los alumnos.
- c) Informar sobre las actividades realizadas para la obtención del recurso financiero

Artículo 40. Deberá entregar en la Dirección de su Plantel o Centro en los ocho días hábiles posteriores a la realización del viaje de estudio o de la práctica de campo, el informe por escrito de los resultados y logros obtenidos en esta actividad, el cual deberá estar estructurado de la siguiente manera:

I.- Presentación

II.- Objetivos alcanzados

III.- Desarrollo (descripción de cómo se logró cumplir con los objetivos del viaje o de la práctica de campo, de acuerdo a la asignatura o submódulo atendido)

IV.- Fotografías (de los lugares visitados o del desarrollo de la práctica, según corresponda)

V.- Conclusiones.

VI.- Anexar dos evidencias de los productos entregados por los alumnos, como resultado de su participación en la actividad.

CAPÍTULO V

DEL SUBDIRECTOR, COORDINADOR DEL PLANTEL O AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO EMSaD

Artículo 41. Planeará al inicio del semestre a propuesta de los docentes, el viaje de estudio o la práctica de campo, que registrará en el cronograma de actividades cuidando que responda a los objetivos para los cuales se ha determinado.

Artículo 42. Deberá coordinar las acciones necesarias para llevar a buen fin el viaje de estudio o la práctica de campo y sobre todo si apoya a varias asignaturas o submódulos. Elaborará y concentrará los permisos que los alumnos tramitarán ante sus padres o tutores.

Artículo 43. Supervisará la elaboración y desarrollo del proyecto del viaje o práctica, en coordinación con el (los) docente(s) para que su integración sea adecuada, debido a la magnitud de la actividad.

Artículo 44. Apoyará en el diseño e implementación de los procedimientos e instrumentos para que el docente y los alumnos evalúen los objetivos logrados en el viaje de estudio realizado o la práctica de campo desarrollada.

Artículo 45. Será el responsable de revisar en primera instancia el proyecto de viaje de estudios o práctica de campo diseñado por el docente y presentarlo ante el Director del Plantel para el visto bueno correspondiente, anexando la lista de cotejo en que se basó para tal fin.

CAPÍTULO VI

DEL DIRECTOR DE PLANTEL O RESPONSABLE DEL CENTRO EMSaD

Artículo 46. Será su responsabilidad entregar a la Dirección Académica o de Educación a Distancia la solicitud y proyecto de viaje de estudio o práctica de campo, para el trámite y seguimiento, mismo que se presentará respetando la fecha límite establecida por la Dirección Académica o la Dirección de Educación a Distancia.

Artículo 47. Autorizará los eventos o actividades a realizarse con el fin de obtener los recursos económicos para financiar el viaje de estudio o la práctica de campo.

Artículo 48. Efectuará las reuniones necesarias con el fin de informar a los padres o tutores sobre las condiciones y los objetivos que conllevan el realizar el viaje de estudio o la práctica de campo.

Artículo 49. Emitirá los documentos oficiales necesarios para las gestiones que permitan a los docentes responsables de la actividad, buscar financiamiento, y/o apoyos ante otras instancias que contribuyan a la realización del viaje o de la práctica de campo.

Artículo 50. Revisará y aprobará la conformación del proyecto del viaje de estudios o práctica de campo, que señala el artículo 27 y enviará con visto bueno el informe solicitado en el artículo 37.

Artículo 51. Para poder realizar el viaje de estudios o la práctica de campo, se deberá garantizar que el medio de transporte que se utilice cuente con un seguro que cubra los riesgos de accidente.

Artículo 52. Deberá tramitar ante la Dirección de Administración la aplicación del Seguro Escolar contra Accidentes, mismo que se otorga a toda la población estudiantil del Colegio.

Artículo 53. Entregará ante la Dirección Académica o de Educación a Distancia, el reporte de viaje de estudio o práctica de campo, diez días hábiles posteriores a su realización.

CAPÍTULO VII

SANCIONES

Artículo 54. Será motivo de sanción con la suspensión de autorización del viaje de estudios o la práctica de campo, para el plantel o centro en los siguientes casos:

Fracción I. Cuando los proyectos de los viajes de estudios o prácticas de campo no se entreguen en la fecha estipulada en el Art. 27 del capítulo IV de este Reglamento.

Fracción II. Cuando se realicen viajes de estudios o prácticas de campo en fechas comprometidas con el Colegio (periodos de evaluación del aprendizaje, evaluaciones de logro académico, eventos, concursos, etc.).

Fracción III. Cuando se realicen viajes de estudios o prácticas de campo sin las cartas responsivas debidamente firmadas por los padres / tutores.

Fracción IV. Cuando no se cuenta con los seguros correspondientes al viaje o la práctica de campo.

Fracción V. Cuando los docentes obliguen o tomen como criterio de evaluación la participación de los alumnos en los viajes de estudio, o cuando obliguen y condicionen la participación en la práctica de campo.

Fracción VI. Cuando participen alumnos que no cursen la asignatura o submódulo motivo del viaje o de la práctica de campo.

Fracción VII. Cuando por no atender adecuadamente las políticas de las empresas o instituciones, motivo del viaje o del lugar en donde se efectuará la práctica, no exista el espacio de tiempo disponible para recibir a los alumnos.

Fracción VIII. Cuando no se tenga la confirmación oficial de la empresa o la institución para la realización del viaje de estudio o práctica de campo.

Fracción IX. Cuando un viaje de estudios no sea autorizado en la segunda revisión que lleve a cabo la Dirección Académica o Dirección de Educación a Distancia, toda vez que es responsabilidad del docente, coordinador, subdirector del plantel y director del plantel, así como del auxiliar del responsable y responsable del centro EMSaD; diseñar, revisar y otorgar el visto bueno, según corresponda.

Fracción X.- Cuando se generen conductas que pongan en riesgo la seguridad e integridad individual o del grupo.

Fracción XI.- Por enfermedad del responsable, malas condiciones del lugar y/o climatológicas, accidentes o situaciones que pongan en riesgo la integridad física o la vida de los que participan en la actividad.

Artículo 55. Cuando algún plantel o centro realice viajes de estudios o prácticas de campo sin previa autorización o no cumpla el itinerario autorizado, se le suspenderá la autorización de éstas actividades durante los dos semestres inmediatos siguientes.

Los casos no previstos en este Reglamento serán tratados por Autoridades Competentes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

El ciudadano Doctor Víctor Raúl Martínez Vásquez, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, certifica que el texto del REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE VIAJES DE ESTUDIO Y PRÁCTICAS DE CAMPO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, fue aprobado por unanimidad por los miembros integrantes de la H. Junta Directiva, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2014, según consta en actas.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 20 de junio del 2014

VÍCTOR RAÚL MARTÍNEZ VÁSQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEO